

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

154**NAVALCARNERO NÚMERO 3****EDICTO**

Doña María Luisa Soler Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 200 de 2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 239 de 2012

En Navalcarnero, a 9 de noviembre de 2012.—Vistos por mí, doña Elena de Lizaur García-Margallo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Navalcarnero y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 200 de 2012, por una supuesta falta de amenazas e injurias, siendo partes: como denunciante, don José Manuel Carbonell López; como denunciados, don Jorge Tamarit Morera, y don Antonio Hernández del Real, y representando a la acción pública, el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio Hernández del Real, como autor de dos faltas de injurias y amenazas, a sendas penas de diez días de multa, a razón de 6 euros por día (60 euros) por cada una de ellas, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente o de trabajos en beneficio de la comunidad, y al pago de las costas del juicio.

Ha lugar a acordar la orden de alejamiento solicitada por el denunciante, decretando la prohibición de don Antonio Hernández del Real de acercarse a don José Manuel Carbonell López a menos de 300 metros de su domicilio, lugar de trabajo y lugares que frecuente, durante un período de tres meses por cada una de las faltas, un total de seis meses, así como la prohibición de comunicarse con él por cualquier medio durante los mismos períodos.

La multa se hará efectiva mediante un solo pago, debiendo comparecer a tal fin el condenado el día que se señale para hacer efectivo el importe de las cuotas vencidas, sin que haya lugar a aplazamiento alguno, con el apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación de pago dará lugar automáticamente a que se ejecute, al final del tiempo de duración de la pena, la privación de libertad prevista como responsabilidad personal subsidiaria en la parte dispositiva de esta sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Hernández del Real, con documento nacional de identidad número 47533876-Y, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 18 de octubre de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/36.851/13)

